



## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 04 de noviembre de 2020

Asunto : **Estar a lo resuelto por el superior**  
Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00239 00  
Demandante : Rigüey Consuelo Ávila Gómez  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Según constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Administrativo de Arauca, con providencia del 28 de febrero de 2020 que modificó parcialmente la decisión de primera instancia, se

### **DISPONE:**

**PRIMERO: Estarse** a lo resuelto por el superior en providencia del 28 de febrero de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO: Ordenar** el archivo definitivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

**TERCERO: Confeccionar** un «expediente híbrido<sup>1</sup>», incorporando la presente providencia electrónica al proceso físico que se cierra, conforme se regula en el punto **7.2.1** del «*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*», implementado mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la presente providencia deberá reposar en el estante digital del Juzgado debidamente rotulada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f62e9bab7ee93fa0a235fe84e98e88f4e5f9505ff4b483439cf7e1ac598  
bce95**

Documento generado en 04/11/2020 11:11:52 a.m.

<sup>1</sup> Este se define por el Acuerdo 2 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación, como aquél «conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación». Esta clase de expediente está contemplada en el inc. 2 del art. 4 del Decreto 806 de 2020, y regulada en el «*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*», implementado mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**